



Ayuntamiento de Épila

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021

En la Villa de Épila siendo las dieciocho horas y cuatro minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se reúne en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Jesús Bazán Sanz, con asistencia de los Sres. concejales que se enumeran a continuación:

Miembros asistentes:

D. Jesús Bazán Sanz
D. Adolfo Díez Va
D^a María Sierra Maella
D^a Sara Guerrero Fabre
D^a Sara Cortés Sanz
D. David Ondiviela Remiro
D^a María Pilar Echeverría García
D. Carlos Celaya Nogueras
D^a Alba Bernaduas Villanua
D. Javier Longarón Lázaro
D^a Pilar López Monreal

La Corporación está asistida por la Secretaria D^a. Gema M^a Subías Gonzalo que da fe del acto.

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del Pleno, dado que concurre el quórum mínimo de asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, el Presidente abre la sesión, procediendo a conocer los asuntos incluidos en el orden del día:

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta del Pleno anterior.

No habiendo intervenciones, resulta aprobada el acta de la sesión anterior de fecha 24 de septiembre de 2021.

2.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE CESIÓN AL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA DE LA PARCELA 18 DEL POLÍGONO 1 (EXPDTE. 59/2021)

Se da lectura al siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Turismo, Patrimonio y Educación:

"Considerando la oportunidad y conveniencia de ceder al Instituto Aragonés del Agua, entidad de derecho público, adscrita al Departamento de Agricultura,





Ayuntamiento de Épila

Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, la parcela municipal 18 del polígono 1, en la que se encuentra ubicada la EDAR.

Vista la justificación documental que consta en el expediente, y siendo necesaria la regularización patrimonial de la situación administrativa existente, donde sobre un suelo de propiedad municipal se levantan unas construcciones de titularidad autonómica destinadas a la prestación de un servicio público (EDAR).

Visto el certificado del inventario municipal y la nota simple del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

Visto el Informe de valoración económica de la finca y el Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el valor del bien en relación con el total del importe de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor.

Visto el Informe de los Servicios Técnicos Municipales, en el que se indica que la parcela está clasificada como suelo no urbanizable especial, como zona destinada al sistema general que alberga la depuradora.

Visto el Informe de Secretaría 62/2021, de 22 de septiembre de 2021.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y vista la competencia del Pleno, en virtud del artículo 119.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón y art. 47.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Patrimonio y Educación, con tres votos a favor (PSOE) y dos abstenciones dictamina favorablemente, y propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Acordar inicialmente la cesión al Instituto Aragonés del Agua de la parcela 18 del polígono 1 donde se encuentra ubicada la EDAR y con referencias catastrales 50099A001000180000WS y 50099A001000180001ED y una superficie según catastro de 13.358 m².*

SEGUNDO. *La cesión tendrá por objeto la prestación del servicio de depuración de aguas residuales del municipio de Épila a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en orden a su ampliación o mejora, debiendo realizarse dicho objeto en el plazo de 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes.*

TERCERO. *Si el bien inmueble cedido no se destinase al uso indicado en el punto anterior, revertirá de nuevo en este Ayuntamiento.*

CUARTO. *Someter el acuerdo a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes".*

Expone el Sr. Alcalde que ya se vio en la Comisión, señalando que se trata de la parcela donde está la depuradora. Esa parcela se compró por parte del Ayuntamiento y la puso a disposición del Gobierno de Aragón, pero no se había hecho la cesión.





Ayuntamiento de Épila

D. Javier Longarón Lázaro, portavoz del grupo municipal Cs Épila, pregunta de qué año es la depuradora.

El Sr. Alcalde responde que la compra de la parcela se haría más o menos en el año 2005.

D. Javier Longarón Lázaro, indica que la cesión se tendría que haber hecho entonces y pregunta por qué no se cedió.

El Sr. Alcalde responde que no lo sabe y que son cosas que pasan. Él pensaba que la cesión estaba hecha.

D^a María Pilar Echeverría García, portavoz del grupo municipal PP, expone que le llama la atención que después de quince años no se haya regularizado la situación y no sabe cómo se procedió con todo el trámite o cómo hicieron las obras.

El Sr. Alcalde señala que tenían autorización para la ejecución de las obras y que lo normal es que esto se hubiese hecho en su momento.

Sometido a votación es aprobado por ochos votos a favor (PSOE y Cs Épila), y tres abstenciones (PP).

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE IMPOSICIÓN DE TASA POR USO DE LA BÁSCULA MUNICIPAL Y APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 22 REGULADORA DE LA TASA DE BÁSCULA MUNICIPAL (EXPDTE. 1634/2021)

Se da lectura al siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Régimen Interior y Personal:

"Visto el expediente incoado por providencia de la Alcaldía, para la imposición de la tasa de báscula municipal y la aprobación de la ordenanza fiscal nº 22 reguladora de dicha tasa.

El texto íntegro de la aprobación e imposición de tributo a realizar se concreta en la parte dispositiva de esta propuesta.

Vistos los Informes de Tesorería y Secretaría.

Consecuentemente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 140 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, la propuesta que se somete a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Régimen Interior y Personal, es en relación con la ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la Tasa de Báscula Municipal, cuya entrada en vigor se producirá tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Realizada la tramitación legalmente establecida, la Comisión Informativa de Economía, Régimen Interior y Personal, con 4 votos a favor (PSOE y Cs Épila) y 1 abstención (PP) dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:





Ayuntamiento de Épila

PRIMERO.- ACORDAR LA IMPOSICIÓN de la tasa por el uso de la báscula municipal.

SEGUNDO.- APROBAR, con carácter provisional, la Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora de la Tasa de Báscula Municipal, cuyo texto íntegro se Anexa a la presente propuesta.

TERCERO.- SOMETER, a información pública por espacio de treinta días el acuerdo anterior en el tablón de anuncios de la entidad y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición, se entenderán elevados a definitivos los acuerdos anteriores, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 22 REGULADORA DE LA TASA DE BÁSCULA MUNICIPAL

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por los servicios prestados en la báscula municipal, que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio de báscula municipal.

Artículo 3.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

El periodo impositivo se ajustará a la naturaleza, actividad o servicio prestado objeto de la presente ordenanza.

La Tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio de báscula.

Artículo 4º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de la báscula municipal.

Artículo 5º.- RESPONSABLES

Serán responsables los sujetos establecidos en el art 41 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria





Ayuntamiento de Épila

Artículo 6º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 7º.- CUOTA TRIBUTARIA

La Tasa se exigirá con arreglo a los siguientes importes:

	<u>EUROS</u>
1.- Pesadas menores de 10.000 kg.....	0.60
2.- Pesadas superiores a 10.000 kg.....	1.20

Artículo 8º.- GESTION, RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

2. La recaudación de las cuotas correspondientes, se realizará por el sistema de autoliquidación, en el momento del devengo del tributo, mediante la obtención de documento de pago concedido por la administración.

3. El pago de la Tasa se realizará en el momento de su devengo.

Artículo 9º.- NORMAS DE APLICACION

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter provisional, en sesión plenaria celebrada el día....., , comenzando su aplicación desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permaneciendo en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

(La publicación de su aprobación, se produjo en el B.O.P. de Zaragoza nº de)“.

El Sr. Alcalde expone que se trata de una regularización, porque se estaba cobrando el pesaje en la báscula sin estar regulado.

Dª María Pilar Echeverría García, portavoz del grupo municipal PP, indica que en este Pleno hay cuatro ordenanzas fiscales que se modifican y que todo responde a una regularización de los conceptos. Esta ordenanza en concreto la van a aprobar, porque si la tesorera considera a nivel técnico que es conveniente, van a apoyarla.





Ayuntamiento de Épila

Sometido a votación es aprobado por unanimidad de los miembros del Pleno.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 13 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES (EXPDTE. 1634/2021)

Se da lectura al siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Régimen Interior y Personal:

"Visto el expediente incoado por providencia de Alcaldía para la aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 13 reguladora de la Tasa de utilización de edificios e instalaciones municipales.

Vista la necesidad de regular el hecho imponible del uso de edificios e instalaciones municipales, que se encontraba regulado en la Ordenanza Fiscal nº 33, en un nuevo texto normativo, a efectos de una mejor gestión administrativa del ingreso.

Visto que no se trata de acordar la imposición de una nueva tasa, sino de regular en una ordenanza propia el hecho imponible detallado.

Vistos los Informes de Tesorería y Secretaría, sobre la propuesta realizada.

Consecuentemente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 140 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, la propuesta que se somete a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Régimen Interior y Personal, es en relación con la ordenanza fiscal nº 17 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuya entrada en vigor se producirá tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza

*Realizada la tramitación legalmente establecida, la Comisión **Informativa de Economía, Régimen Interior y Personal**, con 4 votos a favor (PSOE y Cs Épila) y 1 abstención (PP) dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente **acuerdo**:*

PRIMERO. - APROBAR, con carácter provisional, la Ordenanza Fiscal nº 13 reguladora de la Tasa por utilización de edificios e instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se Anexa a la presente propuesta.

SEGUNDO.- SOMETER, a información pública por espacio de treinta días el acuerdo anterior en el tablón de anuncios de la entidad y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición, se entenderán elevados a definitivos los acuerdos anteriores, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO





Ayuntamiento de Épila

ORDENANZA FISCAL Nº 13 TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por la utilización de edificios e instalaciones municipales, que regirá en este término municipal, de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este tributo la utilización de los edificios e instalaciones municipales, detallados en la presente ordenanza, mientras tengan la calificación de uso o dominio público.

Artículo 3.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

El periodo impositivo se ajustará a la naturaleza de la actividad o utilización realizada conforme lo establecido en la presente ordenanza.

La tasa se devengará en el momento de la concesión de utilización de la dependencia municipal solicitada.

Artículo 4.- SUJETOS PASIVOS

Serán sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme lo establecido en el hecho imponible.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

Las cuotas a aplicar serán las siguientes

1.- INSTALACIONES DEPORTIVAS

1.1.- UTILIZACIÓN PABELLÓN POLIDEPORTIVO

Alquiler pabellón polideportivo	200 €/día
Otras dependencias:	19 €/día
Pista Libre Pabellón:	19 €/día

1.2.- USO DE INSTALACIONES EN LA PISCINA

Pista de pádel (1,5 horas):	6,00 €
Pista de tenis:	gratuita
Pista de baloncesto:	gratuita

1.3.- UTILIZACION DEL GIMNASIO 6,00 €/HORA

1.4.- UTILIZACIÓN CAMPO DE FÚTBOL





Ayuntamiento de Épila

Partido amistoso:	50,00 €
Entrenamiento:	10,00 €/HORA
Escuelas deportivas:	18 €/MES
Partidos oficiales:	gratuito

2.- OTRAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS

2.1.- USO UNIVERSIDAD POPULAR NUEVA

Uso de aula: hasta 60 horas.	8 €/HORA
Uso de aula: de 61 horas a 120 horas.	7 €/HORA
Uso de aula: de 121 horas a 200 horas.	6 €/HORA
Uso de aula: desde 201 horas en adelante.	5 €/HORA
Uso de ordenador (precio sala).	7 €/HORA
Uso aula magna:	200,00 €
Uso sala multiusos:	300,00 €

2.2.- USO UNIVERSIDAD POPULAR VIEJA

Uso de aula: hasta 60 horas.	8 €/HORA
Uso de aula: de 61 horas a 120 horas.	7 €/HORA
Uso de aula: de 121 horas a 200 horas.	6 €/HORA
Uso de aula: desde 201 horas en adelante.	5 €/HORA

2.3.- USO CENTRO CULTURAL Y SOCIAL

Uso planta baja	10 €/HORA
Uso planta primera	10 €/HORA
Uso planta segunda	10 €/HORA

2.4.- USO DE PALACIO CONDE ARANDA

Uso de sala	10 €/HORA
-------------	-----------

Artículo 6.- RESPONSABLES

Serán responsables los sujetos establecidos en el art 41 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria

Artículo 7.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales, y, en concreto, la siguiente:

Las Asociaciones Locales estarán exentas de cuota por uso de instalación y edificio, siempre que la finalidad de la utilización, esté relacionado con el objeto social de la asociación.

Artículo 8.- NORMAS DE GESTIÓN, REGIMEN DE DECLARACION E INGRESO

La presente tasa se podrá exigir en régimen de liquidación.

Se podrá exigir en régimen de autoliquidación, cuando la naturaleza del ingreso lo permita, y por razones de eficiencia en la gestión administrativa.





Ayuntamiento de Épila

Con la concesión de utilización de la dependencia municipal solicitada, se acompañará, en su caso, la liquidación municipal del uso correspondiente.

No se procederá la devolución de la tasa, ni la anulación de la liquidación, cuando no se realice el uso, por causa no imputable a la administración.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada con carácter provisional, en sesión plenaria celebrada el xxxxx, comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

(La publicación de su aprobación, se produjo en el B.O.P. de Zaragoza nº de)

El Sr. Alcalde señala que se están regularizado todas las tasas y explica que antes iba todo en una sola ordenanza, tanto los edificios como las actividades.

La Ordenanza Fiscal nº 13 regula todos los usos de los edificios municipales. Añade que el usuario no lo va a notar.

D^a María Pilar Echeverría García, portavoz del grupo municipal PP, expone que van a apoyarla porque responde a la organización municipal y aclara y distingue conceptos.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad de los miembros del Pleno.

5.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 33 REGULADORA DE LA TASA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DOCENTES Y CULTURALES (EXPDTE. 1634/2021)

Se da lectura al siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Régimen Interior y Personal:

"Visto el expediente incoado por providencia de Alcaldía para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 33 reguladora de la Tasa de Actividades Deportivas, Docentes y Culturales

Vista la necesidad de actualizar la Ordenanza Fiscal nº 33, a los efectos de introducir nuevas actividades que es necesario prestar.

Vistos los Informes de Tesorería y Secretaría, sobre la propuesta realizada.

Consecuentemente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 140 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, la propuesta que se somete a la consideración de la Comisión





Ayuntamiento de Épila

Informativa de Economía, Régimen Interior y Personal, es en relación con la ordenanza fiscal nº 17 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuya entrada en vigor se producirá tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza

Realizada la tramitación legalmente establecida, la Comisión **Informativa de Economía, Régimen Interior y Personal**, con 3 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP y Cs Épila) dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO. - APROBAR, con carácter provisional, la Ordenanza Fiscal nº 33 reguladora de la Tasa de Actividades Deportivas, Docentes y Culturales, cuyo texto íntegro se Anexa a la presente propuesta.

SEGUNDO. - SOMETER, a información pública por espacio de treinta días el acuerdo anterior en el tablón de anuncios de la entidad y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición, se entenderán elevados a definitivos los acuerdos anteriores, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO ORDENANZA FISCAL Nº 33 TASA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DOCENTES Y CULTURALES.

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 o), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por la prestación de servicios de actividades deportivas, docentes y culturales, que regirá en este término municipal, de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios de actividades deportivas, docentes y culturales, establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 3.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

El periodo impositivo se ajustará a la naturaleza de la actividad o servicio prestado objeto de la presente ordenanza.

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir con la iniciación de la prestación del servicio, o con la concesión o autorización de acceso a la actividad que corresponda.

La tasa también se devenga con la no comunicación de las variaciones oportunas, conforme lo establecido en la presente ordenanza.





Ayuntamiento de Épila

Artículo 4.- SUJETOS PASIVOS

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que constituye el hecho imponible.

En el caso de que el beneficiario del hecho imponible sea un menor de edad, el sujeto pasivo de la tasa será su representante legal, titular de la guarda y custodia del menor, como sustituto del contribuyente.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

Las cuotas a aplicar serán las siguientes

1.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Escuela de Aerobic	22,00 €/MES
Escuela de Fitness (gimnasio y polideportivo)	33,00 €/MES
Escuela de Defensa Personal (menores)	22,00 €/MES
Escuela de Defensa Personal (adultos)	33,00 €/MES
Talleres Deportivos	22,00 €/MES
Escuela de Mantenimiento 3ª edad	14,00 €/MES
Escuela de Mantenimiento Adultos	22,00 €/MES
Escuela de Baloncesto Cadete	22,00 €/MES
Escuela de Baloncesto Juvenil	22,00 €/MES
Escuela de Baloncesto Alevín	22,00 €/MES
Escuela de Fútbol Sala	22,00 €/MES
Escuela de Fútbol Once	33,00 €/MES
Escuela de Rítmica	28,00 €/MES
Escuela de Patinaje	28,00 €/MES
Escuela de Psicomotricidad	22,00 €/MES
Escuela de Ciclismo	22,00 €/MES
Otras Escuelas Deportivas	33,00 €/MES
Senderismo	11,00 €/MES
Escuela de Tenis	22,00 €/MES
Escuela de Fitness. Incluye: Yoga, aerobio, escuela de gimnasio, spinning, pilates, zumba y body combat, así como el resto de actividades relacionadas.	

2.- ACTIVIDADES DOCENTES Y CULTURALES

Curso de Bolillo	19 €/MES
Curso de Apoyo y Estudio Dirigido (Nivel 1)	55 €/MES
Curso de Apoyo y Estudio Dirigido (Nivel 2)	45 €/MES
Curso de Apoyo y Estudio Dirigido (Nivel 3)	34 €/MES
Curso de Apoyo y Estudio Dirigido (Nivel 4)	23 €/MES
Curso de Apoyo y Estudio Dirigido (Nivel 5)	18 €/MES
Curso de Dibujo y Pintura (Nivel 1)	39 €/MES
Curso de Dibujo y Pintura (Nivel 2)	25 €/MES
Curso de Dibujo y Pintura (Nivel 3)	23 €/MES
Curso de Piano (Nivel 1)	39 €/MES
Curso de Piano (Nivel 2)	29 €/MES
Curso de Piano (Nivel 3)	24 €/MES





Ayuntamiento de Épila

Curso de Jota (Baile)	13 €/MES
Curso de Francés (Nivel 1)	33 €/MES
Curso de Inglés (Nivel 1)	40 €/MES
Curso de Inglés (Nivel 2)	33 €/MES
Curso de Inglés (Nivel 3)	27 €/MES
Curso de Informática	39 €/MES
Otros Cursos	40,00 €/MES
Curso de la Universidad de la Experiencia	60€ Matrícula Total
Actividad de Batucada	25,00 €/MES
Campamento Urbano duración semanal (5 horas)	30 €/SEMANA
Campamento Urbano duración semanal (hora adicional)	7 €/SEMANA
Campamento Urbano duración inferior semana (5 horas jornada)	6 €/DÍA
Campamento Urbano duración inferior semana (horas adicional)	1 €/DÍA
Actividades espacio joven cuota trimestral	17€/TRIMESTRE
Actividades espacio joven entrada diaria	1 €/DÍA

Artículo 6.- RESPONSABLES

Serán responsables los sujetos establecidos en el art 41 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria

Artículo 7.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales, y, en concreto, las siguientes:

Las familias con tres hijos tendrán una reducción del 20%, y con 4 hijos o más, del 30%.

Las familias que padezcan una minusvalía igual o superior al 33% tendrán una reducción del 50%.

Artículo 8.- NORMAS DE GESTIÓN.

Las altas o bajas, de las actividades reguladas en la presente ordenanza, de carácter continuado, deberán comunicarse en el mes anterior a producirse la correspondiente variación.

El Ayuntamiento de Épila, podrá aprobar formularios normalizados para tramitar las variaciones señaladas.

Las altas o bajas, deberán comunicarse en el servicio de Deportes o el que proceda del Ayuntamiento, en función de la naturaleza de la actividad.

Toda variación, alta o baja, no presentada en los términos establecidos en la presente ordenanza, no generará derecho de devolución de la tasa, cobrándose el periodo correspondiente.

En las actividades de periodicidad superior a la mensual, la inasistencia durante dos mensualidades consecutivas generará la baja de oficio de la actividad





Ayuntamiento de Épila

correspondiente, cobrándose dicho periodo de inasistencia.

No se procederá la devolución de la tasa, ni la anulación de la liquidación o autoliquidación, cuando no se reciba el servicio, por causa no imputable a la administración.

La unidad familiar, estará integrada por los consortes no separados legalmente, o parejas de hecho, y sus hijos menores de 18 años, salvo que con el consentimiento de los padres vivan independientemente, y también los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. Formará también unidad familiar, cualquier fracción de la misma que suponga dos o más miembros.

Artículo 9.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

La presente tasa se podrá exigir en régimen de liquidación.

Se podrá exigir en régimen de autoliquidación, cuando la naturaleza del ingreso lo permita, y por razones de eficiencia en la gestión administrativa.

Para determinadas actividades con reservas de plazas u otras especificidades, podrá exigirse el depósito previo de su importe total con la solicitud del mismo.

La exacción de la tasa se realizará por la oportuna domiciliación bancaria o por cualquier otro medio alternativo, en base a razones de eficiencia, indicado por el órgano competente del Ayuntamiento de Épila.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada con carácter provisional, en sesión plenaria celebrada el xxxxx, comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

(La publicación de su aprobación, se produjo en el B.O.P. de Zaragoza nº de)”.

El Sr. Alcalde explica que es en esta ordenanza donde se regulaba todo y, ahora solo se regulan las actividades. Señala que el único precio que se modifica es el del diververano, ya que se trata de una actividad muy deficitaria.

D. Javier Longarón Lázaro, expresa que es contradictorio que se suba el diververano, porque las arcas municipales están saneadas. No ve bien que se suba esa parte, pero si valoran el trabajo realizado en la ordenanza.

El Sr. Alcalde indica que la actividad seguirá siendo muy deficitaria, pero pretenden mantener el equilibrio con el resto de actividades.

D^a María Pilar Echeverría García, señal que no están las cuotas de la actividad de natación, y que deberían estar en esta ordenanza. Propone dejar la ordenanza sobre la mesa para incluir la natación, y añade que debería establecer una cuota distinta para los abonados y los no abonados.





Ayuntamiento de Épila

El Sr. Alcalde señala que sí que tiene que ir recogida la natación, pero no es motivo para no aprobar la ordenanza, ya que se puede regular más adelante. Señala que no le parece bien cobrar más a unos niños que a otros.

Sometida a votación es aprobada por seis votos a favor (PSOE), tres votos en contra (PP) y dos abstenciones (Cs Épila).

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DE LA TASA DE PISCINA (EXPDTE. 1634/2021)

Se da lectura al siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Régimen Interior y Personal:

"Visto el expediente incoado por providencia de Alcaldía para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14 reguladora de la Tasa de piscinas

Vista la necesidad de actualizar la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la utilización del servicio de piscinas.

Vistos los Informes de Tesorería y Secretaría, sobre la propuesta realizada.

Consecuentemente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 140 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, la propuesta que se somete a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Régimen Interior y Personal, es en relación con la ordenanza fiscal nº 17 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuya entrada en vigor se producirá tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza

*Realizada la tramitación legalmente establecida la Comisión **Informativa de Economía, Régimen Interior y Personal**, con 3 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP y Cs Épila) dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente **acuerdo**:*

PRIMERO. - APROBAR, con carácter provisional, la Ordenanza Fiscal nº 14 reguladora de la Tasa de piscina, cuyo texto íntegro se Anexa a la presente propuesta.

SEGUNDO.- SOMETER, a información pública por espacio de treinta días el acuerdo anterior en el tablón de anuncios de la entidad y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición, se entenderán elevados a definitivos los acuerdos anteriores, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO ORDENANZA FISCAL Nº 14 TASA DE PISCINAS

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN





Ayuntamiento de Épila

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 o), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por la utilización del servicio de piscina municipal, que regirá en este término municipal, de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este tributo, la utilización del servicio de piscina municipal.

Artículo 3.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

El periodo impositivo se ajustará a la naturaleza y duración del uso, actividad o servicio prestado objeto de la presente ordenanza.

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización del servicio se inicie, mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

Artículo 4.- SUJETOS PASIVOS

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que constituye el Hecho Imponible.

En el caso de que el beneficiario del hecho imponible sea un menor de edad, el sujeto pasivo de la tasa será su representante legal, titular de la guarda y custodia del menor, como sustituto del contribuyente.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

• **Epígrafe 1. MATRÍCULA PARA SER SOCIO DE LAS INTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS PISCINAS:**

- Individual: 37 euros.
- Menores de 8 años: gratuito

• **Epígrafe 2- ABONO TEMPORADA DE VERANO DE LOS SOCIOS PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS PISCINAS**

- Menores de 8 años: gratuito
- De 8 a 15 años: 26 euros.
- De 16 a 64 años: 36 euros.
- Mayores de 65 años: 31 euros.

• **Epígrafe 3- ENTRADAS PARA LOS NO SOCIOS PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS PISCINAS**

ENTRADA PARA UN USO:

- Menores de 8 años: gratuito
- De 8 años en adelante: 4 euros.





Ayuntamiento de Épila

- *Epígrafe 4- ABONO DE NÚMERO DE ENTRADAS DE LOS NO SOCIOS PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS PISCINAS*

ABONO DE 15 PASES:

- Menores de 8 años: gratuito
- De 8 a 15 años: 26 euros.
- De 16 a 64 años: 28 euros.
- Mayores de 65 años: 23 euros.

- *Epígrafe 5- ALQUILER DE HAMACAS EN LAS INTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS PISCINAS*

- Alquiler de Hamacas Diario: 0,50 euros.
- Fianza Hamacas: 1,00 euros.

- *Epígrafe 6- RENOVACIÓN CARNET POR PERDIDA O DETERIORO*

- Renovación Carnet: 4 euros.

Estos precios dan derecho al uso del servicio de piscinas, en caso de realizar alguna otra actividad, cursillo, etc., con monitor o profesor, deberán de satisfacer la cuota que se establezca para cada una de ellos.

Artículo 6.- NORMAS DE GESTIÓN

Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, que dará derecho a la utilización del servicio de piscinas, abonando la cuota correspondiente.

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del Libro de Familia, así como, cualquier otro documento necesario para verificar la situación que proceda.

La unidad familiar, estará integrada por los consortes no separados legalmente, o parejas de hecho, y sus hijos menores de 18 años, salvo que con el consentimiento de los padres vivan independientemente, y también los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. Formará también unidad familiar, cualquier fracción de la misma que suponga dos o más miembros.

A los efectos de edades, la referencia será el día 1 de enero del año en curso, coincidiendo así con el año natural.

Los abonos se renovarán automáticamente de forma anual, de no mediar baja por escrito con anterioridad a la publicación del padrón correspondiente. La falta de pago del recibo, supondrá la baja automática del padrón, debiendo abonarse de nuevo la matrícula, en el caso de volver a causar alta.

La falta de pago y la baja del abono, supondrán la no realización del hecho





Ayuntamiento de Épila

imponible, dado que no se tendrá acceso al uso del servicio de piscina.

Artículo 7.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales, y, en concreto, las siguientes:

Las familias con 3 hijos tendrán una reducción del 20%, y con 4 hijos o más, del 30%.

Las familias que padezcan una minusvalía igual o superior al 33% tendrán una reducción del 50%.

Las reducciones, exenciones y bonificaciones reguladas en el presente artículo, se aplican exclusivamente a los Epígrafes 1 Matrícula para ser socio de las instalaciones deportivas de las piscinas y 2 Abono temporada de verano de los socios para el acceso a las Instalaciones deportivas de las piscinas.

Las situaciones que generan derecho a reducción o bonificación, deberán existir el día 1 de enero del año en curso, y solicitarse con anterioridad a la publicación del padrón correspondiente, esto es, a la renovación automática de los abonos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada con carácter provisional, en sesión plenaria celebrada el xxxxx, comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

(La publicación de su aprobación, se produjo en el B.O.P. de Zaragoza nº de)

El Sr. Alcalde señala que se trata de regular los abonos y entradas a la piscina. Indica que no hay subidas considerables sino un ajuste en los decimales.

Considera que ser abonado a las piscinas es asequible y los bonos temporales también.

D. Javier Longarón Lázaro, portavoz del grupo municipal Cs Épila, señala que se van a abstener porque la situación de las piscinas es muy mala, tanto el césped, las ramas, o el firme y se ha pedido en varias ocasiones que se arregle.

El Sr. Alcalde indica que la ordenanza se mantiene con independiente de los arreglos que haya que hacer.

D^a María Pilar Echeverría García, portavoz del grupo municipal PP, expone que la van apoyar porque se trata de una regularización y se trata de un precio asequible y la subida es mínima. Añade que incluso muchos estarían de acuerdo en la subida de las cuotas si se mejoran las instalaciones.

El Sr. Alcalde responde que en todas las mejoras que se han hecho en las piscinas nunca se ha cobrado más a los usuarios.





Ayuntamiento de Épila

Sometida a votación es aprobada por nueve votos a favor (PSOE y PP) y dos abstenciones (Cs Épila).

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 24/2021 (EXPDTE. 1801/2021)

Se da lectura al siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Régimen Interior y Personal:

"Dado que en virtud del Principio de Especialidad Temporal y de Anualidad de Ejecución, solo pueden imputarse a los créditos de cada ejercicio presupuestario los gastos realizados en el mismo.

Resultando que en ejercicios anteriores se realizaron determinados gastos conforme a la relación que se recoge en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	Nº Registro	Nº Factura	Importe
ADM SERVICIOS ZARAGOZA S.L.	2021-E-RE-1593	4/28685	55,33
ADM SERVICIOS ZARAGOZA S.L.	2021-E-RE-1592	4/28099	68,67
ADM SERVICIOS ZARAGOZA S.L.	2021-E-RE-1591	4/29439	30,67

Vista la propuesta formulada por el Alcalde, referida a la necesidad de imputar al ejercicio corriente obligaciones procedentes de servicios llevados a cabo en ejercicios anteriores y que han tenido entrada en el registro en el ejercicio 2021, acompañándose relación detallada de facturas debidamente conformadas por los responsables de los distintos servicios

Visto el informe de Intervención 92/2021 de fecha 8 de octubre de 2021, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

Considerando que, no obstante, lo establecido en el artículo 173.5 TRLHL, ha de hacerse frente a los gastos realizados pues el impago, so pretexto de falta de consignación presupuestaria, produciría un enriquecimiento injusto o sin causa para la administración y que impone la compensación del beneficio económico recibido

*Realizada la tramitación legalmente establecida, la **Comisión Informativa de Economía, Régimen Interior y Personal**, con 4 votos a favor (PSOE y Cs Épila) y 1 abstención (PP) dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente:*

ACUERDO





Ayuntamiento de Épila

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 24-2021 correspondiente a facturas de ejercicios anteriores por importe de 154,67 euros

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, las correspondientes facturas con cargo a las partidas correspondientes”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que se trata de facturas de ejercicios anteriores que han tenido entrada este año y según Intervención, el procedimiento es el reconocimiento extrajudicial.

D. Javier Longarón Lázaro, señala que no entiende la mala gestión y cree que se le puede echar la culpa a la organización del ayuntamiento, porque cuando se entrega mercancía se entrega un albarán y hay domiciliación bancaria.

El Sr. Alcalde responde que el ayuntamiento no trabaja con domiciliaciones bancarias, sino que se paga mediante transferencias.

D. Javier Longarón Lázaro, indica que hay que llevar más control.

El Sr. Alcalde señala que el ayuntamiento no va detrás de la gente para que nos cobren.

D^a María Pilar Echeverría García, expresa que cuesta creer que la empresa desde el 2019 no se haya dado cuenta que tienen la factura pendiente, y que la entrada en el ayuntamiento puede interpretarse de muchas maneras. Añade que no se sabe cómo llegó la factura al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde responde que son tres facturas de 50€ y que está poniendo en duda al Alcalde y a los funcionarios, como si se hubiesen guardado la factura en un cajón.

Indica que tiene más sentido lo que dice Javier, pero poner en duda al Ayuntamiento no.

D^a María Pilar Echeverría García, señala que no pone en duda al Alcalde ni a los funcionarios. Igual es verdad que entraron en el 2021, pero si se hubiese quedado trasapelada tampoco pasa nada por asumirlo.

Sometida a votación es aprobada por seis votos a favor (PSOE) y cinco abstenciones (PP y Cs Épila).

8.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 16/2021 (EXPDTE. 1814/2021)

Se da lectura al siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Régimen Interior y Personal:

“Con el fin de llevar a cabo distintos gastos necesarios que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, esta Alcaldía, conforme lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2021 y con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, considera necesaria la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del siguiente expediente de modificación de créditos





Ayuntamiento de Épila

Considerando que con fecha 14 de octubre de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el Informe de Intervención nº 94/2021, de fecha 14 de octubre de 2021, por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida, la **Comisión Informativa de Economía, Régimen Interior y Personal**, con 3 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP y Cs Épila) dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 16/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas en otras partidas del presupuesto de acuerdo, por importe de 43.000 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de Gastos que suponen un crédito extraordinario

Partida		Nº	Descripción	Euros
Por programas	Económica			
4250	62901		Instalación fotovoltaica edificios municipales	43.000
			TOTAL GASTOS	43.000

Disminución en partidas de Gastos

Partida		Nº	Descripción	Euros
Por programas	Económica			
2310	46502		Aportación Comarca-Servicio Social Base y Comedor Social (3ª Edad)	43.000
			TOTAL GASTOS	43.000

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

El Sr. Alcalde explica que se trata de una modificación de 40.000€ para instalar placas fotovoltaicas en edificios municipales y que se detrae de la cuota de servicio social base de la Comarca, que este año no van a cobrar.





Ayuntamiento de Épila

D. Javier Longarón Lázaro pregunta en qué edificios se van a poner, indicándose por parte del Alcalde algunos edificios.

D. Javier Longarón Lázaro, indica que van a votar a favor porque va a ser un ahorro energético que va a permitir no gastar.

D^a María Pilar Echeverría García señala que al no participar en la decisión de dónde se disminuyen las partidas se van a abstener.

Sometida a votación es aprobada por ocho votos a favor (PSOE y Cs Épila) y tres abstenciones (PP).

9.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 17/2021 (EXPDTE. 1815/2021)

Se da lectura al siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Régimen Interior y Personal:

"Con el fin de llevar a cabo distintos gastos necesarios que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, esta Alcaldía, conforme lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2021 y con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, considera necesaria la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del siguiente expediente de modificación de créditos

Considerando que con fecha 14 de octubre de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el Informe de Intervención nº 95/2021, de fecha 14 de octubre de 2021, por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

*Realizada la tramitación legalmente establecida, la **Comisión Informativa de Economía, Régimen Interior y Personal**, con 3 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP y Cs Épila) dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente **acuerdo**:*

PRIMERO. *Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 17/2021, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con bajas en otras partidas del presupuesto de acuerdo, por importe de 63.000 €, de acuerdo con el siguiente detalle:*

ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRIA.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2021.9340.35900	Otros gastos financieros	3.000,00€
2021.9200.21300	Mantenimiento Maquinaria y Utillaje	5.000,00€
2021.9200.22699	Otros gastos diversos	25.000,00€
2021.3230.21200	Mantenimiento Colegios Públicos	10.000,00€
2021.3373.21200	Mantenimiento Santuario de Rodanas	10.000,00€
2021.3231.21200	Mantenimiento Guardería	10.000,00€
	TOTAL =	63.000,00€





Ayuntamiento de Épila

BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRIA.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2021.2310.46502	Aportación Comarca-Servicio Social Base y Comedor Social (3ª Edad)	9.000,00€
2021.1320.16000	Seguridad Social Policía Local	16.000,00€
2021.1320.21400	Mantenimiento Vehículo Policía Local	2.000,00€
2021.1320.22103	Combustibles y Carburantes Policía Local	3.000,00€
2021.1320.22104	Vestuario Policía Local	7.000,00€
2021.1320.22200	Teléfono Policía Local	2.000,00€
2021.1320.12100	Personal Funcionario-Complemento de destino	24.000,00€
	TOTAL	63.000,00€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

El Sr. Alcalde explica que se trata de una modificación para hacer frente a gastos necesarios del año, ya que hay partidas y bolsas que empiezan a tener problemas. Se aumenta el crédito para evitar que a final de año no haya dinero y no se puedan pagar facturas.

D. Javier Longarón Lázaro pregunta si esto es solo para cerrar el año 2021 y qué estudio se ha hecho.

El Sr. Alcalde responde que sí, pero tampoco tiene por qué gastarse todo lo que aumenta. Explica que el estudio viene de Intervención, pero se ha calculado de forma proporcional según lo que ya se ha gastado este año y los meses que quedan.

Dª María Pilar Echeverría García, indica que van a abstenerse porque no ha podido saber que finalidad tiene la partida de gastos diversos, al contrario que las otras, en las que sí queda claro.

Sometida a votación es aprobada por seis votos a favor (PSOE) y cinco abstenciones (PP y Cs Épila).

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

10.- DAR CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO SOBRE EL RESULTADO ANUAL DEL CONTROL FINANCIERO (EXPDTE. 1253/2021)

Se da cuenta del informe definitivo sobre el resultado anual del control financiero.

11.- DAR CUENTA SOBRE EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DEL AÑO 2020 (EXPDTE. 1798/2021)





Ayuntamiento de Épila

Se da cuenta del coste efectivo de los servicios del año 2020.

12.- DAR CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2021 (EXPDTE. 1826/2021)

Se da cuenta del estado de ejecución del presupuesto del tercer trimestre de 2021.

13.- DAR CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD DEL TERCER TRIMESTRE DE 2021 (EXPDTE. 1826/2021)

Se da cuenta del periodo medio de pago y morosidad del tercer trimestre de 2021.

14.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Nº 865 AL 991.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº 865/2021 a la 991/2021, realizándose aclaraciones sobre alguna de ellas.

15.- CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Toma la palabra la Concejala delegada de festejos, D^a Sara Cortés Sanz, señalando que los días 6 de noviembre, 4, 11 y 31 de diciembre se hará una discomóvil. Explica que no se hace este puente porque las restricciones no lo permiten hasta el 1 de noviembre.

A continuación, toma la palabra el Concejal delegado de deportes, D. David Ondiviela Remiro, informando que en el campo de fútbol, la Federación española obligó a poner unos banquillos adicionales, y que se ha puesto un aparcamiento-bicis.

Da la enhorabuena al club de atletismo Épila por los buenos resultados y la actuación en la 10K y maratón de Zaragoza.

Toma la palabra la Concejala delegada de educación y cultura, D^a Sara Guerrero Fabre, informando que se han ingresado 1350 € del libro sobre el paraje de Rodanas.

Señala que se está trabajando ya en la confección de la programación cultural de Navidades y que para el día 6 de noviembre a las 17.30 en el Aula Magna está prevista la presentación del libro "Guerra y Cuchillo", sobre Los Sitios de Zaragoza.

Informa que el concierto de Santa Cecilia tendrá lugar el 27 de noviembre.

Indica que se quiere celebrar algún acto conmemorativo por el 400 aniversario del documento público de creación del convento de las concepcionistas.

Por otra parte, expone que el fin de semana del 13 y 14 de noviembre tienen lugar las Jornadas de Órgano impulsadas por la DPZ y como novedad se van a realizar unos talleres bajo el nombre de OrgaNico "Hoy montamos un órgano" y una visita guiada al órgano.





Ayuntamiento de Épila

Felicita en nombre de todos a todos los participantes en el Certamen Oficial de Jota de este Pilar 2021, que vienen y se desplazan a Épila para desarrollar sus clases. Especialmente a C. B. N., primer premio de canto Benjamín. A I. R. J. que participó también como finalista infantil. Y a O. N. por su magnífica actuación, que habréis podido verla en redes.

En cuanto a las becas Universitarias se publicó la resolución provisional, con los posibles beneficiarios en el tablón municipal. Tendrán diez días para presentar alegaciones.

El AMPA del CEIP Gaspar Remiro realizará una fiesta para los socios en la Sala Multiusos el próximo domingo 31 de octubre con la temática de Halloween.

Se ha pedido desde el IES Rodanas la posibilidad de participar en una unidad didáctica sobre la gestión política y la administración. Es posible el hecho de que nos pidan colaboración tanto al equipo del gobierno como a la oposición.

También hemos apoyado al instituto solicitando a ASA (Acción Solidaria Aragonesa) un proyecto educativo y de sensibilización para presentarlo a la convocatoria que hace la DPZ en materias de cooperación al desarrollo y la ciudadanía global. Se trata de una exposición de carteles sobre Mujeres Valientes y Comprometidas, un taller sobre cooperación que gira en torno a la mutilación genital en Colombia, violencia sexual en el Congo y la discriminación en el acceso a la educación de las niñas en Nepal. Es todo gratuito. Y simplemente nos comprometemos a habilitar un espacio en caso de que se nos otorgue, para realizar la exposición.

Mañana tiene lugar el encuentro "Verde que te quiere verde" promovido por el CEIP Gaspar Remiro y financiado por el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento. Está inmerso dentro del proyecto de transformación de patios, para hacerlos más coeducativos e inclusivos.

A continuación, toma la palabra la Concejala delegada de sanidad, bienestar social, mujer, participación ciudadana, inmigración y minorías étnicas, D^a María Sierra Maella, para informar que se va a reanudar el espacio joven en cuanto la empresa tenga personal.

Para el día 25N contra la violencia de género se está en contacto con el IES Rodanas para hacer una jornada y además el ayuntamiento realizará distintas acciones visibles contra la violencia de género.

D. Adolfo Diez Va, Concejala delegado de urbanismo, informa que se ha realizado una limpieza intensiva en el cementerio y se va a contar con refuerzos especiales durante el puente. Informa que a partir del día dos se cambia al horario de invierno en el cementerio.

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde, comentando que el día 22 comenzó el curso en la Universidad de la Experiencia con una conferencia sobre la despoblación y que se ha vuelto a las clases presenciales.

Añade que el CEIP ha celebrado una despedida a P. M. y se ha recordado su labor como profesora y directora. Extiende la felicitación de parte de todos los concejales.





Ayuntamiento de Épila

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal Cs Épila, D. Javier Longarón Lázaro, preguntado que cuando se declara una casa en ruina ordinaria, qué se hace.

El Sr. Alcalde responde que en las casas que están en ruina no puede haber nadie. Explica que hay varios procedimientos en marcha. Son los dueños los que tienen que asumir el estado de la vivienda y demoler y, si no lo hacen es el ayuntamiento quien ejecuta con cargo a los propietarios.

Por otra parte, indica D. Javier Longarón Lázaro, que han leído noticias de que hay empresas interesadas en instalarse en El Sabinar en las parcelas de enfrente de Bonàrea.

El Sr. Alcalde explica que en el desarrollo del PIGA han resultado unas parcelas que son propiedad del Ayuntamiento y del Gobierno de Aragón. Las parcelas grandes pueden tener interés para ciertas empresas y aquí no ha venido nadie a preguntar. De todas formas, no se lo podemos vender a quien queramos, sino que tiene que licitarse.

Pregunta D. Javier Longarón Lázaro, si la sala de cumpleaños de la sala multiusos está disponible para alquilarse.

El Sr. Alcalde señala que es algo que a partir de ahora se puede poner en marcha.

D. Javier Longarón Lázaro, pregunta si se sabe algo del paso a nivel.

El Sr. Alcalde responde que se trasladó la moción inmediatamente, pero no se ha recibido contestación.

Pregunta D. Javier Longarón Lázaro, por el llenadero de cubas que hay en la rotonda del Sabinar.

El Sr. Alcalde responde que no es del Ayuntamiento y no lo hemos instalado nosotros. Es algo que le pagó Bonàrea a Aquara. Señala que han puesto en contacto a algún ganadero interesado con la empresa.

Por otra parte, D. Javier Longarón Lázaro, solicita la colocación de una plaza de minusválido cerca del campo de fútbol.

El Sr. Alcalde indica que no hay problema.

Indica D. Javier Longarón Lázaro que la calzada de la calle Barrio de Rodanas y Cabezo Blanco está bastante deteriorada y el firme está muy mal.

D. Adolfo Diez Va, Concejal delegado de urbanismo responde que ya se han pedido presupuestos para arreglarlo.





Ayuntamiento de Épila

Comenta D. Javier Longarón Lázaro, el problema existente con la limpieza, ya que no se limpia bien el núcleo urbano. Solicita poner dos carros más e indica que no usa la barredora lo bastante.

D. Adolfo Diez Va, señala que de 7 a 8 salen dos personas con un camión para quitar los gordo, hay dos personas con carro y salen también personas con un camión pequeño.

D. Javier Longarón Lázaro, señala que no se llega.

El Sr. Alcalde indica que más allá de limpiar, también influye la gente y la conciencia. Señala que hay calles en las que pasan todos los vecinos y por otras pasa todo el pueblo.

A continuación, toma la palabra la portavoz del grupo municipal PP, D^a María Pilar Echeverría García comentando que más allá de la moción que se mandó para el refuerzo de la atención en el centro de salud, pero el problema sigue.

Hubo personas que tuvieron que hacer 52 llamadas para que le diesen una receta.

Hay que transmitir la queja porque es una situación grave y cree que hay que hacer algo más, ya que hay situaciones lamentables.

Por otro lado, señala D^a María Pilar Echeverría García el problema con la limpieza del mercadillo. No sabe si hay que poner contenedores, o si es por el personal porque en Borja nunca lo dejan así de sucio.

El Sr. Alcalde señala que igual hay que dar una bolsa a cada uno para que cuando recojan metan ahí toda la basura, o incluso poner sanciones a los que no recojan.

Por otro lado, informa el Sr. Alcalde que el miércoles hubo Consejo de Salud y asistió. Transmitió la queja, pero todo va a parar a la escasez de personal, pero se va a seguir pidiendo.

Informa que hay otro teléfono en otra centralita para pedir citas.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y, cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y ocho minutos del día señalado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

